

1085

El Poder Ejecutivo Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
11 JUN. 2015	
SEC: <i>LS</i>	Nº <i>5</i> HORA <i>21:00</i>



BUENOS AIRES, 10 JUN 2015

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a instituir el PLAN NACIONAL DE DISEÑO como herramienta para el permanente mejoramiento de la industria argentina.

La iniciativa legislativa que se promueve tiende a fomentar el desarrollo industrial competitivo por medio de políticas que fortalezcan al entramado productivo industrial a partir de integrar y consolidar la cultura del diseño en todo el país.

La mejora permanente, a través del diseño, es una de las condiciones necesarias para incrementar la participación de la industria argentina en los mercados internacionales. Asimismo la calidad del diseño de los productos industriales es uno de los principales factores competitivos que impulsan la demanda de esos productos.

El proyecto de ley que se acompaña resulta de vital importancia en el proceso de reindustrialización en tanto coadyuvará a la realización de productos y procesos de manufactura nacional con calidad, innovación y mejora competitiva que incluyan las estrategias de diseño como uno de los factores claves.

La Resolución N° 133 de fecha 7 de mayo de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex

M. I.
9

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN creó una Unidad de Proyecto denominada PLAN NACIONAL DE DISEÑO a funcionar en la órbita de la citada Secretaría, actualmente SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con los objetivos de destacar al diseño en sus diferentes especializaciones como factor clave de competitividad industrial, sensibilizar a las empresas respecto a las ventajas de la gestión del diseño para su operatoria, integrándola a sus políticas de calidad y desarrollar en las empresas todos aquellos elementos pertenecientes al ámbito del diseño que refuercen su identidad corporativa.

En la mencionada Unidad se coordinan las políticas públicas vinculadas al fortalecimiento productivo con estrategias de diseño en el MINISTERIO DE INDUSTRIA. En tal sentido, define las líneas de acción vinculadas al diseño que serán implementadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a través del Centro INTI-Diseño Industrial y del Observatorio de Tendencias de INTI-Textiles; y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo, desde su creación trabaja en la articulación con las áreas relacionadas con la temática del MINISTERIO DE CULTURA, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. A su vez, articula con provincias y municipios a fin de implementar estrategias federales de fortalecimiento productivo en el

M. I.
9

El Poder Ejecutivo Nacional



territorio nacional.

Vale destacar que la citada Unidad implementa CUATRO (4) acciones integrales para el desarrollo industrial, estimulando procesos de innovación. En primera instancia, se trabaja con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) generando estrategias de comunicación, desarrollo de nuevos productos y mejora de procesos con el objetivo de profesionalizar estos núcleos productivos y mejorar la calidad industrial. Esta actividad se lleva adelante conjuntamente con cámaras empresarias y federaciones que representan a diferentes sectores de la industria. En segundo lugar, la Unidad de Proyecto denominada PLAN NACIONAL DE DISEÑO interactúa con grupos productivos en la generación de estrategias regionales específicas que posibiliten el desarrollo por región y cadena de valor de la industria local. Se trabaja sobre conceptos de identidad, eficiencia en recursos, optimización de procesos y desarrollo de la oportunidad para cada caso. En tercera instancia, efectúa capacitaciones sobre mejora de la competitividad con estrategias de diseño y comunicación orientadas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el territorio nacional.

M. I.
9

Por último, una acción fundamental se refiere al SELLO DE BUEN DISEÑO ARGENTINO, que se instituyó en el año 2011 y tiene como objetivo promover y difundir productos nacionales que incluyen buenas prácticas de diseño dentro de su estrategia empresarial. Desde su inicio, se han presentado más de MIL CIEN (1.100) productos provenientes de VEINTE (20) provincias. Todas las empresas cuyos productos han sido distinguidos, recibieron capacitaciones, han logrado visibilidad debido a que fueron promovidas a participar en ferias nacionales e internacionales y en rondas de negocios, generándose



El Poder Ejecutivo Nacional

oportunidades comerciales y vinculaciones con profesionales del diseño. Asimismo, en el marco del SELLO DE BUEN DISEÑO ARGENTINO se edita anualmente un catálogo con los productos distinguidos y se realiza una exposición de productos. Por otro lado, para las empresas que no alcanzan la distinción, la Unidad de Proyecto PLAN NACIONAL DE DISEÑO elabora propuestas de capacitación y asistencias técnicas que los incentiva a mejorar sus estrategias de productos.

La sanción de una ley por la cual se instituye el PLAN NACIONAL DE DISEÑO permitirá consolidar una industria más competitiva y federal que conlleve a un desarrollo regional igualitario a partir de aprovechar las ricas tradiciones de nuestras diversas culturas regionales, impulsando principalmente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) del país, consolidando las acciones de promoción del diseño realizadas en los últimos años.

En este sentido, el proyecto de ley expresamente establece que los beneficiarios de las políticas de promoción de fortalecimiento son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la REPÚBLICA ARGENTINA, definidas según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

El objetivo del presente proyecto de ley es fortalecer la institucionalización del PLAN NACIONAL DE DISEÑO, dotándolo de un régimen legal, general y permanente que sistematice sus disposiciones, mejorando y ampliando su ámbito de aplicación.

Por ello, a fin de dar un impulso federal al PLAN NACIONAL DE DISEÑO implementando estrategias de fortalecimiento productivo

M. I.
9

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



en todo el territorio, se propicia la creación del CONSEJO FEDERAL DE DISEÑO Y DESARROLLO PRODUCTIVO conformado con las áreas pertinentes de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se propicia la creación de la BASE DE ESTUDIOS DE DISEÑO Y DE COMUNICACIÓN, en el ámbito del PLAN NACIONAL DE DISEÑO, con el objetivo de integrar la información de los profesionales a nivel federal, a fin de facilitar el acceso de sus servicios a los beneficiarios de la presente ley que se propicia.

En ese entendimiento, a través de esta iniciativa legislativa, se busca profundizar la incorporación de diseño en el tejido productivo a partir de estimular la vinculación entre diseñadores y empresas, fortalecer proyectos productivos con estrategias de diseño y promover al diseño como herramienta para el fortalecimiento de la competitividad industrial a nivel federal.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1085

M. I.
9


Lic. DÉBORA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto promover la incorporación de diseño en el tejido productivo nacional a partir de estimular la cultura del diseño en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la REPÚBLICA ARGENTINA, abordando la vinculación entre profesionales del diseño y empresas, fortaleciendo proyectos productivos con estrategias de diseño para el incremento de la competitividad industrial en forma federal.

ARTÍCULO 2°.- Créase el PLAN NACIONAL DE DISEÑO, en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, cuyo objeto es dar carácter permanente y federal a las políticas de impulso al desarrollo industrial competitivo que integren estrategias de diseño.

ARTICULO 3°.- Créase el CONSEJO FEDERAL DE DISEÑO Y DESARROLLO PRODUCTIVO con el objetivo de consolidar en todo el territorio nacional las políticas públicas vinculadas a la integración de diseño como factor de competitividad industrial.

El Consejo estará conformado por representantes de las áreas pertinentes de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá, anualmente, una sesión ampliada donde serán convocadas universidades, cámaras empresarias, agencias de desarrollo, federaciones y demás organizaciones intermedias.

El Consejo será presidido por el titular de la Cartera de Estado mencionada en el artículo precedente o por el funcionario que éste designe en su reemplazo.

ARTÍCULO 4°.- A fin de cumplir con el objeto del PLAN NACIONAL DE DISEÑO, la Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

M. I.
9



El Poder Ejecutivo Nacional

- a) Intervenir, cuando le sea requerido, en todas las acciones vinculadas al desarrollo de nuevos productos y/o servicios, realizados al amparo de los diferentes programas de asistencia técnica o desarrollo regional existentes, en la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- b) Promover, fomentar y estimular el desarrollo industrial competitivo a partir de integrar estrategias de diseño.
- c) Coordinar el CONSEJO FEDERAL DE DISEÑO Y DESARROLLO PRODUCTIVO que involucre a las áreas pertinentes de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Promover la implementación e incorporación de la cultura del diseño en las empresas argentinas a fin de mejorar los productos y procesos industriales, implementando una herramienta que brinde asistencia técnica a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) para favorecer el desarrollo de nuevos productos, procesos y estrategias de comunicación.
- e) Promover productos desarrollados con estrategias de diseño que se destaquen por su valor, innovación y calidad a través de la herramienta SELLO DE BUEN DISEÑO ARGENTINO.
- f) Coordinar políticas públicas dentro del MINISTERIO DE INDUSTRIA en torno a la integración de estrategias de diseño en el entramado productivo nacional orientando las acciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, particularmente del Centro INTI-Diseño Industrial y del Observatorio de Tendencias de INTI-Textiles y otros relacionados con la materia.
- g) Promover las recomendaciones que elabore el INSTITUTO NACIONAL DE

M. I.
9

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en materia de buenas prácticas de diseño con el fin de profesionalizar a los sectores productivos.

- h) Participar junto con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ambos organismos descentralizados actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en la celebración de acuerdos de cooperación nacional e internacional con centros de investigación y desarrollo, universidades y distintas entidades reconocidas en el campo del diseño.
- i) Colaborar con el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en la difusión de los beneficios vinculados al registro de los intangibles de diseño con el fin de aumentar el valor de los desarrollos regionales.
- j) Coordinar las tareas de la Comisión de Calidad e Innovación, del Subgrupo de Trabajo N° 7 - "Industria" (SGT N° 7) del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR):
- k) Gestionar con asociaciones, federaciones y cámaras sectoriales de todo el país la promoción de la cultura del diseño, capacitación de los actores e implementación de proyectos de mejora productiva.
- l) Propiciar el desarrollo de productos de las economías regionales que incorporen la gestión de diseño como herramienta estratégica de competitividad.
- m) Impulsar la elaboración, propuesta y ejecución de acciones tendientes a consolidar economías sustentables a partir del desarrollo de productos contextualizados territorial y culturalmente, donde sea posible identificar rasgos distintivos de procedencia.

M. I.
9

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a stylized '4' or a similar character, located below the table.



El Poder Ejecutivo Nacional

n) Generar programas y acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Créase el SELLO DE BUEN DISEÑO ARGENTINO que consiste en una distinción oficial ofrecida por la Autoridad de Aplicación a los productos nacionales que se destacan por su diseño.

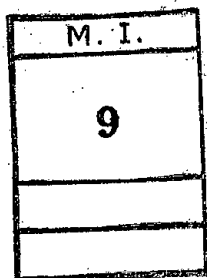
Entre los beneficios que aportará dicha distinción se encuentran diferentes opciones de capacitación, visibilidad en ferias sectoriales, oportunidades comerciales y acciones de fomento para empresas, entre otras.

La Autoridad de Aplicación establecerá las bases y condiciones y efectuará las convocatorias para que los interesados puedan acceder a dicha distinción.

ARTÍCULO 6°.- Créase la BASE DE ESTUDIOS DE DISEÑO Y DE COMUNICACIÓN, en el ámbito del PLAN NACIONAL DE DISEÑO, con el objetivo de integrar la información de los profesionales a nivel federal a fin de facilitar el acceso de sus servicios a los beneficiarios de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- El PLAN NACIONAL DE DISEÑO asignará los recursos para implementar las acciones de profesionalización de la industria, integrando estrategias de diseño y de comunicación, el desarrollo de la herramienta SELLO DE BUEN DISEÑO ARGENTINO, publicaciones, exposiciones, viajes de alcance nacional, aportes no reembolsables y pagos de honorarios por asistencias técnicas.

ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios de las políticas de fortalecimiento establecidas en la presente ley son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la REPÚBLICA ARGENTINA, definidas según la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.





El Poder Ejecutivo Nacional

ARTÍCULO 9°.- El MINISTERIO DE INDUSTRIA es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y, en tal carácter, queda facultado para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que fueran necesarias.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La presente ley deberá ser reglamentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Lic. DÉBORA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

M. I.
9